CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE FISCALÍA DE ESTADO DE LA PROVINCIA DE MISIONES Y LA MUNICIPALIDAD DE LEANDRO N. ALEM

Entre la Fiscalía de Estado de la Provincia de Misiones, representada por el señor Fiscal de Estado, Fidel Eduardo DUARTE D.N.I. 14713251, constituyendo domicilio en calle Santa Fe N° 2063 de la ciudad de Posadas Provincia de Misiones y la Municipalidad de L. N. Alem, CUIT 30 67238057, representada por su Intendente, MARIO MATIAS SEBELY D.N.I. 31.171.154, constituyendo domicilio en calle 25 de Mayo 187 Ciudad de Leandro N. Alem de la Provincia de Misiones, convienen celebrar el presente convenio marco de colaboración, conforme las pautas que se establecen seguidamente.

Considerando:

Que la FISCALÍA DE ESTADO DE LA PROVINCIA DE MISIONES Y LA MUNICIPALIDAD DE LEANDRO N. ALEM expresan su convicción de que la capacitación es una herramienta fundamental para un adecuado desarrollo de las tareas profesionales de quienes integran los servicios jurídicos de la Administración Pública.

Que, en ese sentido, es necesario desde el Estado brindar a sus abogados de elementos formativos que permitan una mejora constante y permanente en el cumplimiento de sus funciones, de modo de lograr la máxima eficacia y eficiencia en la defensa de los intereses públicos que representan.

Que el Derecho Administrativo está experimentando profundos cambios que requieren de actualización constante y permanente de sus contenidos.

Que en ese contexto la FISCALIA DE ESTADO ha incorporado programas de capacitación y perfeccionamiento técnico de los letrados de ese organismo constitucional, a través de diversas actividades académicas que se realizan en su ámbito año tras año.

Que la Municipalidad de Leandro N. Alem comparte plenamente los objetivos y finalidades expuestas, y se encuentra en proceso de implementar

Mario Matías Sebely
Intendente
Municipalidad de L. N. Alem

FIDEL EDUARDO DUARTE
FISCAL DE ESTADO
PROVINCIA DE MISIONES

actividades similares en la esfera del municipio, por lo que resulta propicio la celebración de un acuerdo a fin de prestar mutua colaboración, en pos de los fines por ambos perseguidos.

Por ello, las partes acuerdan:

PRIMERO: La Fiscalía de Estado de la Provincia de Misiones y la Municipalidad de Leandro N. Alem convienen en celebrar el presente convenio marco, con el fin de promover la capacitación de su Cuerpo de Abogados a través de la colaboración que proporcionara la FISCALIA DE ESTADO en pos del cumplimiento de dicha finalidad.

SEGUNDO: LA MUNICIPALIDAD DE LEANDRO N. ALEM, pone a disposición de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Misiones todos sus recursos personales y profesionales, y brindará toda la colaboración que se le requiera para la implementación de capacitaciones de similares características en dicha jurisdicción municipal y comprometiéndose a afrontar las erogaciones económicas que provoque el desplazamiento de los capacitadores de la Fiscalía de Estado a la ciudad de LEANDRO N. ALEM. Ello conforme términos y condiciones a precisar en convenios específicos a celebrar para cada proyecto comprendido en este Convenio Marco.

TERCERO: Las partes se comprometen a desarrollar en forma conjunta todas las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento de los objetivos propuestos en este Convenio Marco de Colaboración, intercambiando información y documentación realizando actividades en interés de ambas partes, y todas otras aquellas otras iniciativas que redunden en beneficio del perfeccionamiento de los letrados dependientes de ambas instituciones.

En ese marco celebrarán los acuerdos particulares que se requieran para llevar adelante dichas tareas, de acuerdo a las especificidades de las actividades que propicien realizar.

CUARTO: El presente acuerdo mantendrá su vigencia, hasta que cualquiera de las partes decida dejarlo sin efecto, para lo cual deberá comunicar a la

Mario Matías Sebely
Intendente
Municipalidad de L. N. Alem

otra su decisión con una anticipación de treinta días corridos, quedando sin embargo subsistentes las obligaciones que se encontraren pendientes de ejecución hasta su finalización.

QUINTO: Toda diferencia que se suscitare entre las partes por la implementación o interpretación del presente acuerdo y de sus convenios específicos, será dirimida por amigables composiciones.

En prueba de conformidad, se suscriben dos ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto. En la ciudad de Posadas. A los 07 días del mes de Julio de 2025.-

Mario Matías Sebely
Intendente
Municipalidad de L. N. Alem

FIDEL EDUARDO DUARTE
FISCAL DE ESTADO
PROVINCIA DE MISIONES